



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nigüelas

D^a. Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de febrero de 2025, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nigüelas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de fecha 24 de enero de 2024. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

- Modificación del puesto de trabajo "05.002 – Auxiliar de Ayuda a Domicilio", valorándose la jornada con un nivel 4 y, por tanto, 700 puntos.

- Modificación del puesto de trabajo "03.002 – Coordinador de Obras y Servicios Múltiples", en cuanto al grupo profesional, pasando a ser C1/C2, por lo que la titulación académica exigida a partir de ahora para ocupar el puesto será de "título de Bachiller o Técnico o equivalente".

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nigüelas, a 7 de Febrero de 2025

Firmado por: D^a. M.^a Olga Gómez Ortega